



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 08

Villahermosa, Tabasco; febrero 28 de 2018.

RESUELVE EL TET LAS APELACIONES INTERPUESTAS POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE ÓSCAR CANTÓN ZETINA, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL IEPCT.

En sesión pública efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvió los expedientes TET-AP-04/2018-III y su acumulado TET-AP-05/2018-III, relativos a los recursos de apelación interpuestos por el aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado, en el actual proceso electoral Oscar Cantón Zetina.

Los Magistrados en votación unánime calificaron como infundados los agravios relativos a las violaciones procesales del procedimiento especial sancionador que originó una de las apelaciones sometidas a estudio de este órgano jurisdiccional, así también, tuvo por acreditada la falta consistente en los actos anticipados de campaña atribuidos al apelante Oscar Cantón Zetina.

Sin embargo, en plenitud de jurisdicción al analizar la individualización de la sanción, decidió modificar la multa impuesta, determinando que lo procedente era imponer al recurrente por los actos anticipados de campaña una multa consistente en \$50,000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), conforme al valor diario de la unidad de medida y actualización.

Finalmente, como consecuencia, dejó insubsistente el diverso acto reclamado en el recurso de apelación acumulado, relativo al acuerdo de veintitrés de enero de esta anualidad, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral local, mediante la cual se impuso la medida de apremio con la que se apercibió a Oscar Cantón Zetina en caso de incumplir con lo ordenado en el punto Cuarto de la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador PES/SE-OCZ/006/2017.

Relativo al Recurso de Apelación 09 de 2018, promovido por el partido político MORENA, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que desechó las medidas cautelares solicitada por el citado partido político en el procedimiento especial sancionador 003 de la presente anualidad.

Agravios que se acordaron declarar infundados, por lo que se confirmó la resolución impugnada.

En cuanto al Recurso de Apelación 10 de 2018, promovido por el partido político MORENA, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que desechó las medidas cautelares solicitada por el citado partido político en el procedimiento especial sancionador 007 de la presente anualidad, en contra de Casilda Ruiz Agustín y Ximena Martel Cantú, en sus calidades de Presidenta Municipal del Centro y Dama Voluntaria del DIF Municipal respectivamente, por el supuesto uso indebido de recursos públicos y propaganda gubernamental.

Agravios que resultaron declarar infundados, por lo que se confirmó la resolución impugnada.

En lo concerniente a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número TET-JDC-11/2018-III y TET-JDC_15/2018-II, en ambos se acordaron tener por no presentados los referidos juicios ciudadanos en razón que se recibieron escritos de desistimiento de las demandas.

Finalmente en el expediente TET-AP-11/2018, se acordó declarar su improcedencia, toda vez que el actor ha obtenido la pretensión que motivó el ejercicio de la acción en el presente caso.